

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-7615 *Resolución de 1 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la promoción de la lectura y el uso de los servicios bibliotecarios de conformidad con la UIC/12/2021, de 25 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Locales de Cantabria para la promoción de la lectura y el uso de los servicios bibliotecarios (Boletín Oficial de Cantabria de 19 de abril de 2021), y con la Resolución de 7 de mayo de 2021 (Extracto, Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 14 de mayo de 2021), por la que se convocaron las citadas subvenciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 24 de agosto de 2021.

A propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones, de conformidad con la orden UIC/12/2021, de 25 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Locales de Cantabria para la promoción de la lectura y el uso de los servicios bibliotecarios y la Resolución de 7 de mayo de 2021 (Extracto, BOC nº 92 de 14 de mayo de 2021), los informes del Comité de valoración de fecha 26 de julio y 18 de agosto de 2021, la propuesta de la Dirección General de Acción Cultural de fecha 19 de agosto de 2021 y el informe fiscal de la Intervención Delegada, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Primero: Disponer un gasto por importe de SESENTA MIL euros (60.000,00) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.332B.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

Segundo: Conceder subvención a los siguientes beneficiarios, en la cantidad que se indica,

CVE-2021-7615

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCIÓN
ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	842,08 €
AMPUERO	P3900200A	1.475,46 €
ARGOÑOS	P3900500D	1.180,37 €
ASTILLERO, EL	P3900800H	2.950,93 €
BÁRCENA DE CICERO	P3900900F	1.475,46 €
BAREYO	P3901100B	1.180,37 €
CABEZÓN DE LA SAL	P3901200J	2.000,00 €
CAMARGO	P3901600A	3.895,22 €
CARTES	P3901800G	2.213,20 €
CASTRO-URDIALES	P3902000C	3.895,22 €
COLINDRES	P3902300G	2.213,20 €
COMILLAS	P3902400E	1.106,60 €
CORRALES DE BUELNA, LOS	P3902500B	2.950,93 €
MAZCUERRAS	P3904100I	1.106,60 €
MEDIO CUDEYO	P3904200G	1.800,00 €
MERUELO	P3904300E	1.106,60 €
MIENGO	P3904400C	514,70 €
PIÉLAGOS	P3905200F	3.098,47 €
POLANCO	P3905400B	2.213,20 €
POTES	P3905500I	1.180,37 €
RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	1.106,60 €
REINOSA	P3905900A	2.213,20 €
REOCÍN	P3906000I	2.213,20 €
RUENTE	P3906600F	1.180,37 €
SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	2.950,93 €
SANTA MARÍA DE CAYÓN	P3907400J	2.213,20 €
SANTOÑA	P3907900I	2.950,93 €
SUANCES	P3908500F	2.213,20 €
VAL DE SAN VICENTE	P3909500E	630,00 €
VALDÁLIGA	P3909100D	1.106,60 €
VALDERREDIBLE	P3909400H	785,94 €
VEGA VILLAFUFRE	P3900007J	561,39 €
VILLAESCUSA	P3909900G	1.475,46 €

Tercero: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuarto: El pago de la subvención se realizará conforme al artículo 7.3 de la Orden de las bases reguladoras de la convocatoria.

Quinto: La justificación se realizará conforma al artículo 9 de la Orden de las bases reguladoras de la convocatoria.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander 1 de septiembre de 2021
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(P.D. Resolución 29 de junio de 2020),
el secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2021/7615

CVE-2021-7615